

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 015- 2025 -MPC-ALC

Castrovirreyna, 27 de enero del 2025

VISTO:



Informe N° 021-2025-MPC/GM, de fecha 16 de enero del 2025, proveniente de la Municipal;
Informe N° 19-2025-VOCC/GPyP/MPC, de fecha 14 de enero del 2025, emitido la gerencia de
Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú,
modificado por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre
descentralización, concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley
Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política
económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha
autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración
con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización en el Artículo 17° numeral
17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la
formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión
pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información
pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de
espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; en el
numeral 17.2. Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de
conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza
a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los
gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley.

Que mediante Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria
mediante Ley 29298, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, el decreto
Supremo N° 097-2009-EF. "precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial
y distrital en el presupuesto participativo";

Que el artículo N° 1 de la Ley N° 28056 define el proceso del presupuesto participativo como
un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos
públicos, que fortalece las relaciones del estado. Sociedad civil; para ellos los gobiernos regionales y
los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la
programación de sus presupuestos así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los
recursos públicos;

Que mediante informe N° 019-2025-VOCC/GPyP/MPC, de fecha 14 de enero del 2025, la
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite propuesta del PLAN DE TRABAJO DEL MPROCESO DE
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CASTROVIRREYNA PARA EL AÑO FISCAL 2026;

Que, mediante informe N° 021-2025-MPC/G, de fecha 16 de enero de 2025, la Gerencia
Municipal solicita deliberación y aprobación por el pleno de Consejo Municipal el PLAN DE TRABAJO
DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA PARA EL AÑO FISCAL 2026:



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y estando a las consideraciones expuestas, las citas legales con arreglo a ley y con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20°, artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR PLAN DE TRABAJO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA PARA EL AÑO FISCAL 2026, el mismo que se anexa en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a las demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaria General para que cumpla con notificar a los interesados lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Asesoría Jurídica
Interesados
Oficina de Estadística e Informática
8 Archivo.